

CONCEPCIÓN, 3 de Octubre de 2013.-

Nº 417 / VISTOS: el Acuerdo Nº 255-25-2013, de 1 de agosto de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se autoriza la celebración de un Contrato de Transacción entre la Municipalidad de Concepción y don José Urrutia Espinoza; el Decreto Alcaldicio Nº 325, de 1 de agosto de 2013, que promulga dicho Acuerdo; el Contrato de Transacción, de 19 de Agosto de 2013, suscrito entre el señor Urrutia Espinoza y la Municipalidad de Concepción; el Oficio Ord. Nº 510, de 22 de agosto de 2013, de la Dirección Jurídica; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 65 letra h) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

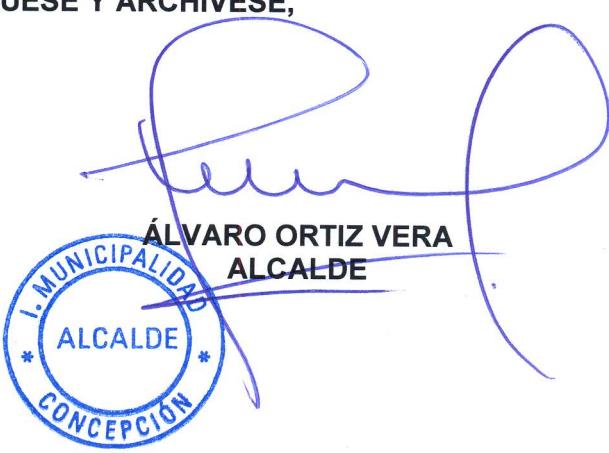
DECRETO

- 1.- Ratificase contrato de **TRANSACCIÓN**, de fecha 19 de Agosto de 2013, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA**, RUT **[REDACTADO]** llevada en Causa Rol Nº C-583-2013, del Segundo Juzgado Civil de Concepción, juicio en el que se persigue la declaración de prescripción de la acción de cobro de los derechos municipales por concepto de aseo domiciliario, que afectan a inmueble de su propiedad, correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y hasta el giro de 28 de mayo de 2007. El señor Urrutia pagará a la Municipalidad de Concepción los derechos de aseo domiciliario correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, cuya acción de cobro no está prescrita, por una suma total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 128.612.-)**. La Municipalidad de Concepción acepta la prescripción alegada sólo en cuanto a la acción de cobro de los derechos de aseo domiciliario de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
- 2.- Dispónese que la **Dirección Jurídica** actuará como Unidad Técnica para la administración de esta Transacción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor José Urrutia Espinoza
Calle Los Carrera Nº 117, Villa Valle Nonguén - Concepción.
- Archivo

RII/yr

IDDOC 134082

TRANSAACION

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

CON

JOSÉ URRUTIA ESPINOZA

En Concepción a 19 de Agosto de 2013, comparecen por una parte don **ALVARO ORTIZ VERA**, casado, periodista, Alcalde Titular de Concepción, en representación de la I. Municipalidad de Concepción, ambos domiciliados en O'Higgins 525, 5º piso, Concepción y don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] jubilado, domiciliado en [REDACTED] comuna de Concepción, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA**, por este acto viene en asumir la deuda por concepto de aseo domiciliario correspondiente al inmueble ubicado en [REDACTED] comuna de Concepción. La deuda por este concepto asciende a la suma de **\$938.835.-** correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013.

SEGUNDO: Don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** ha demandado a la I. Municipalidad de Concepción en causa Rol C-583-2013 del Segundo Juzgado Civil de Concepción, la declaración de prescripción de la acción de cobro de derechos municipales por concepto de aseo domiciliario correspondiente al inmueble de su propiedad, ya singularizado, correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y hasta el giro de 28 de mayo de 2007 o lo que US. determine conforme al mérito del proceso.-

TERCERO: En el mismo juicio antes singularizado, la I. Municipalidad de Concepción dedujo en contra de don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** demanda reconvencional de cobro de derechos municipales por concepto de aseo domiciliario correspondiente al inmueble de su propiedad y que se encuentran impagos desde el año 1996 hasta el año 2013.

CUARTO: Con el objeto principal de poner fin a las acciones deducidas en contra y a favor de este Municipio y de obtener el pago de los derechos municipales por concepto de aseo domiciliario correspondiente al inmueble de su propiedad, ya singularizado correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 adeudados por don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA**, por este acto el compareciente y la I. Municipalidad de Concepción acuerdan lo siguiente:

a) Don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** reconoce que el inmueble de su propiedad, ya singularizado, adeuda a la I. Municipalidad de Concepción la suma total de **\$128.612.-**, por concepto de derechos municipales de aseo domiciliario correspondientes a los años, 2011, 2012 y 2013 monto que será pagado en 2 cuotas por el iguales y sucesivas de **\$64.306,-**, la primera de dichas cuotas será pagada al momento de la firma del presente contrato de transacción y la siguiente, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al de la firma de la presente transacción.-



b) La I. Municipalidad de Concepción por este acto, acepta la prescripción alegada por **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** sólo en cuanto a los derechos de aseo de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, haciendo presente que el presente derecho no se devengó durante el año 2010.

c) Don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** manifiesta su total conformidad con este acuerdo declarando que se desiste de la acción de prescripción deducida en contra de la I. Municipalidad de Concepción en causa Rol N° C-583-2013 del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

d) Por su parte, la I. Municipalidad de Concepción se desiste de la demanda reconvencional deducida en contra de don **JOSÉ URRUTIA ESPINOZA** en la causa Rol N° C-583-2013 del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

QUINTO: La celebración del presente contrato de transacción fue aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 255-25-2013 el que fue suscrito en virtud del Decreto Alcaldicio N° 325 de fecha 01 de Agosto de 2013.

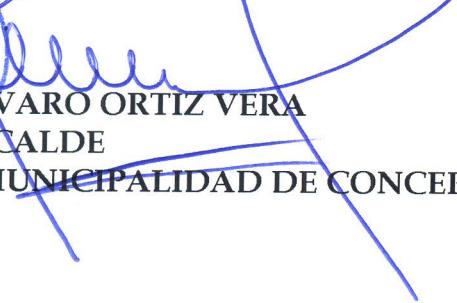
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de transacción, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

La presente transacción se extiende en 6 ejemplares, todos del mismo tenor firmados por las partes expresando su aprobación a lo convenido en este acto.


JOSÉ URRUTIA ESPINOZA

C.I.: 4.063.349-9




ALVARO ORTIZ VERA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN


MDI/JMAM/AAOV